

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Estrella – Antioquia.

Siete (07) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
DEMANDANTE	MARÍA ELENA ORTIZ MEJIA Y OTROS
CAUSANTES	HORACIO DE JESUS ORTIZ CUARTAS LIBIA MARÍA MEJIA MEJIA
RADICADO	053804089002-2018-00330-00
DECISIÓN	APRUEBA PARTICION
SENTENCIA NRO.	011.-

Dentro del presente proceso SUCESORIO INTESTADO, de los causantes HORACIO DE JESUS ORTIZ CUARTAS Y LIBIA MARIA MEJIA MEJIA, la apoderada de los herederos reconocidos, ha presentado a consideración de esta oficina judicial, el trabajo de **PARTICION Y ADJUDICACION**, del bien inventariado.

Así se observa que el mencionado trabajo, se encuentra ajustado de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso y en virtud de ello, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA**, administrando Justicia y por Autoridad de la Ley,

FALLA :

PRIMERO: APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, el trabajo de **PARTICION Y ADJUDICACION** del siguiente bien relicto:

"lote de terreno con casa de habitación con sus mejoras y anexidades, situado en el municipio de la estrella, en la calle 73 S Nro. 63-51, Paraje la Ferrería, que linda por el frente, con la vía pública, por un costado con el lote que está en la partición se adjudica a Tiberio Mejía M, por el pie con el lote que está en la partición se adjudica a Graciela Mejía M; y por el otro costado con el lote que se adjudica Leticia Mejía M."

Registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, con la matrícula inmobiliaria nro. 001-1099171.

Adquirió Libia Mejía Mejía, sentencia proferida por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Medellín, el día 25 de mayo de 1946, y fue registrada el 21 de junio del año 1.946.

Avalúo Catastral ----- \$ 33.845.854

Este bien inmueble lo avalúan El Catastral más un 50%, es \$50.768.781, que para facilidad en la partición se redondea en \$50.800.000.00, CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L.

SEGUNDO: Se dispone protocolizar en la Notaria Única de este municipio, copia de la partición y de esta sentencia de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo, numeral 7 del artículo 509 de C. General del Proceso. De lo anterior se dejara constancia en el expediente,

TERCERO: Realizado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO HERNANDEZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.

021 del 8 abril 2021.


LUIS GUILLERMO GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO